



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2019-00140-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SARMINA OLAYA SANCHEZ
DEMANDADO:	EDISON MENDEZ MIRANDA

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por el estudiante de derecho Daniel Ricardo Murcia Camacho, adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana, al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución y se reconocerá personería.

En virtud que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le impartirá su aprobación.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace el estudiante de derecho Daniel Ricardo Murcia Camacho, a la estudiante de derecho Daniela Ledesma Losada, para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante a la estudiante de derecho DANIELA LEDESMA LOSADA, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana; se advierte que con el siguiente enlace puede acceder al expediente electrónico, se recomienda conservarlo, para que pueda realizar todas las consultas de las actuaciones registradas dentro del proceso. [2019-140](#)



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante. Por Secretaría verifíquese el portal del Banco Agrario, en caso de existir títulos se debe proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp